

RESOLUCIÓN No. 13739

29 DIC 2017

"POR LA CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 10785 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2017"

LA SUBDIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS,

En ejercicio de sus facultades legales especialmente las conferidas por lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el numeral 1 del artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, la Resolución 11578 del 14 de noviembre de 2017, el Manual de Contratación vigente y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución No. 10785 del 30 octubre de 2017, se actualizó la información financiera de varios operadores habilitados en el banco nacional de oferentes N° IP 004-2015 los cuales se encuentran incluidos en la Resolución N° 11084 del 23 de diciembre de 2015 Anexo 1 **"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES N° IP 004 DE 2015 PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE 5 AÑOS, O HASTA SU INGRESO AL GRADO DE TRANSICIÓN EN LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL Y CUIDADO OFRECIDOS POR EL ICBF"**.

Que en el artículo primero de la Resolución No. 10785 del 30 octubre de 2017, se actualizó la información financiera de la **ASOCIACION DE PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL Y SOCIAL DE LA REGION CARIBE "APDES"** Como consecuencia de los resultados obtenidos en la verificación realizada por parte del comité evaluador, estableciendo una capacidad expresada en salarios mínimos legales mensuales vigentes de CERO (0 SMMLV).

Que el artículo quinto de la Resolución citada anteriormente dispuso que *"Contra la presente decisión procede recurso de reposición en los términos del artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo."*

Que mediante radicado interno E-2017-584040-0101, recibido por el ICBF el día 09 de noviembre de 2017, la **ASOCIACION DE PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL Y SOCIAL DE LA REGION CARIBE "APDES"**, identificada con NIT. 819.006.201-2, interpuso a través de su representante legal, **AURA ELENA AGUILAR MEDINA**, Recurso de Reposición contra la Resolución No. 10785 del 30 octubre de 2017 en mención, exponiendo lo siguiente:



RESOLUCIÓN No. **13739**

29 DTI **2017**

**"POR LA CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN
No. 10785 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2017"**

Ariguaní, Magdalena, Noviembre 3 de 2017

Doctor(a):
JULIO CESAR JIMENEZ GARZON
Subdirector General Encargado
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Avenida Carrera 68 N° 64c – 75

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
Al contestar cite No. : E-2017-584040-0101
Fecha: 2017-11-09 14:17:14
No. Folios: 4
Remite: APDES

Bogotá

Referencia: RECURSO DE REPOSICION CONTRA resolución N° 10785 de 30 de octubre de 2017

AURA ELENA AGUILAR MEDINA. Actuando en calidad de Representante Legal de la **ASOCIACION DE PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL Y SOCIAL DE LA REGION CARIBE "APDES"**, identificado con NIT: 819.006.201 – 2 y en calidad de operador HABILIDATO en el Banco Nacional de Oferentes N° IP 004 de 2015, y dentro del término concedido por los artículos 76 y 77 del Código de lo Contencioso Administrativo y de Procedimiento Administrativo, por medio de la presente comunicación del presente RECURSO DE REPOSICION y en subsidio de APELACION basado en los siguientes hecho:

PRIMERO: La **ASOCIACION DE PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL Y SOCIAL DE LA REGION CARIBE "APDES"** ha venido vinculado al Instituto Colombiano De Bienestar Familiar Desde la vigencia 2005 prestando el servicio en la atención a la primera infancia a través de los programas de Hogares Comunitarios de Bienestar Familiar de la Modalidad de Tradicional y FAMI.

SEGUNDO: Debido nuestra acreditada experiencia y capacidad administrativa, jurídica, técnica y financiera fuimos habilitados en el BANCO NACIONAL DE OFERENTES N° IP 004 DE 2015 con una capacidad Menor o Igual a 4.656 SMMLV

TERCERO: Al momento de recibir la convocatoria para la actualización de la información financiera la **ASOCIACION DE PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL Y SOCIAL DE LA REGION CARIBE "APDES"**, presento sus estados financieros bajo la norma local DECRETO 2649 DE 1993 Normas de Contabilidad Generalmente Aceptadas en Colombia, los cuales no fueron aceptados por el banco de oferentes debido a había entrado en vigencia la ley de convergencia de las Normas Internacionales de Información Financiera NIIF, por lo que se solcito a la asociación la SUBSANACION de la información financiera y en aras de cumplir con esta solicitud y la

Aguilano

RESOLUCIÓN No.

13739

29 DIC 2017

"POR LA CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 10785 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2017"

Premura del tiempo se cometieron errores de interpretación a la norma que se detallan a continuación:

CUARTO: En Noviembre 1 el año 2016 se comenzó la contratación vigente en la que la **ASOCIACION DE PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL Y SOCIAL DE LA REGION CARIBE "APDES"**, suscribió el contrato de aportes N° 374 de Octubre 22 de 2016 y por el cual la ONG recibió ingresos correspondientes a la prestación de los servicios integrales, para los hogares comunitarios de bienestar de los meses de noviembre y diciembre los cuales no fueron incluidos en los Estados Financieros presentados para la actualización del banco de oferentes IP 004 DE 2015, por la mala interpretación y convergencia de la norma local colombiana DECRETO 2649 DE 1993 y las Normas Internacionales de Información Financiera –NIIF-. Lo cual trajo consigo la omisión de \$27.899.826 en los ingresos del año 2016

CUARTO: Adicionalmente a esta mala interpretación de los ingresos de la norma internacional –NIIF- y por omisión de lo referente al contrato de aportes N° 374 del 22/10/2016, con una parte del ingreso obtenido se adquirió un inventario de Mercancías No Fabricadas por la Empresa representados en alimentos no perecederos para cumplir con los compromisos adquiridos en dicho contrato en la vigencia 2017, evitando los impactos que traería consigo la nueva reforma tributaria en los precios de los productos.

QUINTO: En lo referente a los pasivos corrientes de la asociación se vieron afectador por una Tarjeta de crédito amparada de uso del Representante Legal de la Compañía la cual fue relacionada como pasivo corriente en los Estados Financieros de la ONG cuando en realidad esta es de uso exclusivo de la Representante Legal y por esto entra a ser parte de sus pasivos personales y no generan ninguna clase de deuda, gastos y/o costo para la Asociación. Esto disminuye el pasivo corriente a un valor de: \$ 9.583.907, y queda evidenciado en la **Consulta de Información reportada por terceros** de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales Dian (Adjunta) en la cual la entidad bancaria BANCOLOMBIA reporta dicha tarjeta en los pasivos de la señora AURA ELENA AGUILARA MEDINA, Representante Legal. Por valor de \$13.511.330 y disminuye los pasivos de la empresa considerablemente para dejarlos en un valor de: \$ 9.583.907.

SEXTA: la premura del tiempo y la confusión de interpretación de la norma internacional también trajeron consigo a omisión de un préstamo a los socios por valor de \$11.425.000 en el mes diciembre del año 2016 el cual también genera un incremento en los activos corrientes de la empresa.

Todo lo anterior genera una nueva presentación de Estados Financieros para la Vigencia 2016 debido a que estos cambios generan cambios considerables en los indicadores financieros de la ONG APDES

Teniendo en cuenta que en la referencia del recurso interpuesto se establece que presenta **RECURSO DE REPOSICIÓN** contra la Resolución No. 10785 del 30 octubre de 2017, por parte de la entidad se analizará la procedibilidad del Recurso de Reposición.

I. REQUISITOS DE PROCEDIBILIDAD DEL RECURSO DE REPOSICION

De conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011, se tiene lo siguiente:

"Artículo 76. Oportunidad y presentación. Los recursos de reposición y apelación deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al

RESOLUCIÓN No. 13739

29 DTC 2017

"POR LA CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 10785 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2017"

vencimiento del término de publicación, según el caso. Los recursos contra los actos presuntos podrán interponerse en cualquier tiempo, salvo en el evento en que se haya acudido ante el juez.

Los recursos se presentarán ante el funcionario que dictó la decisión, salvo lo dispuesto para el de queja, y si quien fuere competente no quisiere recibirlos podrán presentarse ante el procurador regional o ante el personero municipal, para que ordene recibirlos y tramitarlos, e imponga las sanciones correspondientes, si a ello hubiere lugar.

El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición y cuando proceda será obligatorio para acceder a la jurisdicción.

Los recursos de reposición y de queja no serán obligatorios. (Subrayado y Negrilla fuera de texto)

Artículo 77. Requisitos. Por regla general los recursos se interpondrán por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación. Igualmente, podrán presentarse por medios electrónicos.

Los recursos deberán reunir, además, los siguientes requisitos:

1. Interponerse dentro del plazo legal, por el interesado o su representante o apoderado debidamente constituido.

2. Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.

3. Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.

4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio.

Sólo los abogados en ejercicio podrán ser apoderados. Si el recurrente obra como agente oficioso, deberá acreditar la calidad de abogado en ejercicio, y prestar la caución que se le señale para garantizar que la persona por quien obra ratificará su actuación dentro del término de dos (2) meses.

Si no hay ratificación se hará efectiva la caución y se archivará el expediente.

Para el trámite del recurso el recurrente no está en la obligación de pagar la suma que el acto recurrido le exija. Con todo, podrá pagar lo que reconoce deber"
(Subrayado y fuera de texto)

Previo a resolver el recurso de reposición y efectuar el análisis de procedibilidad respectivo, es preciso señalar en relación con los términos y condiciones que previamente fueron aceptados por todos los interesados, al momento de efectuar el registro en el aplicativo www.primerainfanciaicbf.co, la notificación de la Resolución

RESOLUCIÓN No. **13739**

29 DIC 2017

**"POR LA CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN
No. 10785 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2017"**

recurrida se efectuó vía correo electrónico.

Teniendo en cuenta el recurso de reposición presentado por el operador ASOCIACION DE PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL Y SOCIAL DE LA REGION CARIBE "APDES", identificada con NIT. 819.006.201-2, se encuentra que el mismo cumple con el lleno de los requisitos exigidos en la norma, por lo anterior se analizará cada uno de los argumentos expuestos por el recurrente.

**RECURSO DE REPOSICIÓN Y CONSIDERACIONES DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR
FAMILIAR – ICBF.**

A) ARGUMENTOS DEL RECURRENTE

Solicita sea evaluado nuevamente los Estado financieros, toda vez que para la convocatoria para la actualización de la información financiera de la ASOCIACION DE PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL Y SOCIAL DE LA REGION CARIBE "APDES" presentó estados financieros bajo el Decreto 2649 de 1993 "Normas de contabilidad generalmente aceptadas por Colombia", las cuales no fueron aceptados por el banco de oferentes.

B) CONSIDERACIONES DEL ICBF

En el marco de la actualización de la información financiera de los operadores habilitados en el Banco Nacional de Oferentes para la atención a la Primera Infancia, con relación al componente de condiciones financieras, se debe tener en cuenta lo dispuesto en el numeral 4.1.5 del Manual de Contratación vigente que al respecto señala lo siguiente:

"Las entidades que conforman el Banco Nacional de Oferentes del ICBF, se comprometen a cumplir con la obligación de actualizar anualmente sus estados financieros..." (Negritas y Subrayado fuera del texto original)

Los criterios objetivos de evaluación se aplicaron de conformidad con las reglas establecidas en la invitación Pública para la conformación del Banco Nacional de Oferentes No. IP 004 de 2015 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

La verificación de los indicadores financieros se realizó con los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2016 que a continuación presentamos:

Estado de situación financiera (ESF) año 2016

RESOLUCIÓN No. **13739**

29 DIC 2017

"POR LA CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 10785 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2017"

ASOCIACION DE PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL Y SOCIAL DE LA REGION CARIBE "APDES"

NIT: 819.006.201 - 2

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

(Valores expresados en pesos colombianos)

Activo		Diciembre 31 de 2016	Diciembre 31 de 2015
Activo corriente	Notas		
Corriente	Efectivo y Equivalentes de Efectivo :		
Corriente	Caja	\$ 2,000,000	100,000
	Deposito en instituciones financieras	\$ 27,793	17,128,740
		\$ 2,027,793	17,228,740
	Total activo corriente	\$ 2,027,793	17,228,740
No Corriente	Propiedades, planta y equipo :		
No Corriente	Terrenos	0	16,883,195
No Corriente	Construcciones en proceso	24,365,500	0
	Maquinaria y equipo :	\$ 13,900,000	
	Equipos de Comunicación y computacion	\$ 18,160,000	8,070,000
	Muebles y enseres	\$ 7,584,507	11,196,000
	Deterioro	\$ -7,441,000	-6,291,000
		\$ 56,569,007	29,858,195
Corriente	Otros Activos		
	Activos intangibles	\$ 0	0
		\$ 0	0
	Total activo no corriente	\$ 56,569,007	29,858,195
	Total del activo	\$ 58,596,800	47,086,935

Las notas 1 a 5 que se adjuntan son parte integrante de estos Estados de Situación Financiera.

Cifras fielmente tomadas de los libros y previamente confirmadas en pesos colombianos. Art. 37 Ley 222/95

ANA AGUILAR-MEDINA
 REPRESENTANTE LEGAL
 No. De identificación 39.069.432

MARIA BERNARDA BICALUA HERRERA
 Revisor Fiscal
 T.P. No. 51509 - T

ANA LIZETH BATISTA
 Contador
 T.P. No. 183796 - T

RESOLUCIÓN No. 13739

29 DIC 2017

"POR LA CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN
No. 10785 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2017"

ASOCIACION DE PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL Y SOCIAL DE LA REGION CARIBE
"APDES"



NIT: 819.006.201 - 2

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
(Valores expresados en pesos colombianos)

		Diciembre 31 de 2016	Diciembre 31 de 2015
Pasivo			
Pasivo corriente			
Corriente	Prestamos Y Obligaciones		
	Bancos Nacionales	19,454,300	9,800,000
		19,454,300	9,800,000
Corriente	Acreedores Comerciales Y Otras Cuentas		
	Proveedores Nacionales	1,296,000	3,200,000
Corriente	Otros costos y gastos por pagar	2,344,937	6,040,395
	Impuestos corrientes	0	1,062,000
		3,640,937	10,302,395
	Total pasivo corriente	\$ 23,095,237	20,102,395
Pasivo no corriente			
No Corriente	Ingresos recibidos para terceros		
	Vlr. Recibido para tercero	0	0
		0	0
No Corriente	Beneficios A Los Empleados		
	Cesantias	5,198,452	0
		5,198,452	0
	Total pasivo no corriente	5,198,452	0
	Total pasivo	28,293,689	20,102,395
Activos Netos			
Aportes permanentes restringidas			
Internamente restringidos		\$ 9,090,933	8,095,362
Temporalmente restringidos		\$ 7,575,778	6,748,135
Sin restricciones		\$ 13,636,400	12,143,043
Saldos de fondos a 31 de Diciembre		30,303,111	26,984,540
	Total pasivo y patrimonio	\$ 58,596,800	47,086,935
		\$ 0	0

Las notas 1 a 5 que se adjuntan son parte integrante de estos Estados de Situación Financiera.

Cifras fielmente tomadas de los libros y previamente confirmadas en pesos colombianos. Art. 37 Ley 222/95



ANA AGUILAR MEDINA
REPRESENTANTE LEGAL
No. De identificación 39.069.432



MARIA BERNARDA PICALUA HERRERA
Revisor Fiscal
T.P. No. 51509 - T



ANA LIZETH BATISTA
Contador
T.P. No. 183796 - T

RESOLUCIÓN No. 13739 129 DL 2017

"POR LA CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN
No. 10785 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2017"
Estado de actividades (EA) o Estado de Resultado Integral del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016

ASOCIACION DE PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL Y SOCIAL DE LA REGION CARIBE "APDES"

P

NIT: 819.006.201 - 2
ESTADO DE ACTIVIDADES
(Valores expresados en pesos colombianos)

	Notas	Diciembre 31 de 2016	Diciembre 31 de 2015
Ingresos Ganancias y otras ayudas			
Contratos por servicios comunitarios y sociales		\$ 1,568,109,636	504,068,390
		1,568,109,636	504,068,390
Costo de ventas y operación:			
Contratos por servicios comunitarios y sociales		599,850,840	172,342,890
Utilidad Bruta		968,258,796	331,725,500
Egresos Ordinarios:			
Servicios Principales		963,016,175	329,584,250
Servicios de Apoyo		0	0
		963,016,175	329,584,250
Exceso de ingresos y gastos de Operación (Utilidad Operacional)		5,242,621	2,141,250
Otros ingresos y Egresos			
Otros ingresos ordinarios			
Ingresos Financieros		1,011,006	0
		1,011,006	0
Otros egresos ordinarios			
Otros egresos Financieros (Intereses)		2,935,056	0
Otros egresos Financieros (Chequeras)		0	0
Otros egresos Diversos		0	0
		2,935,056	0
Exceso de ingresos sobre gastos		3,318,571	2,141,250
Saldos de los fondos a 1 de Enero		26,984,540	24,843,290
Transferencias entre fondos		0	0
Saldos de los fondos a 31 de Diciembre		\$ 30,303,111	26,984,540

Cifras fielmente tomadas de los libros y previamente confirmadas en pesos colombianos. Art. 37 Ley 222/95


AURA AGUIRRE MEDINA
REPRESENTANTE LEGAL
No. De identificación 39.069.432


MARIA BERNARDA PICALUA HERRERA
Revisor Fiscal
T.P. No. 51509 - T


ANA LIZETH BATISTA
Contador
T.P. No. 183796 - T

Con los estados financieros anteriores, se establecieron los siguientes indicadores:

ACTIVO CORRIENTE	\$2.027.793
ACTIVO TOTAL	\$58.596.800

RESOLUCIÓN No. **13739**

29 DIC 2017

**“POR LA CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN
No. 10785 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2017”**

PASIVO CORRIENTE	\$23.095.237	
PASIVO TOTAL	\$28.293.689	
INDICADORES FINANCIEROS DEL PROPONENTE		
Capacidad Financiera		
LIQUIDEZ	0,1	NO CUMPLE
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	48%	CUMPLE

De acuerdo con los indicadores definidos para el Banco de Oferentes IP-04-15 y que transcribimos a continuación, el oferente **no cumple con el indicador de liquidez**, donde el indicador menos exigente es “mayor o igual a 0,8” y el indicador calculado arrojó 0,1 de liquidez.

RANGO	Liquidez (Veces) Mayor o igual a	Endeudamiento Menor o igual a	CAPACIDAD PARA LA CUAL SE HABILITA	
			Limite Inferior (SMMLV)	Limite Superior (SMMLV)
1	0,8	80%	Menor o igual a 1.552 SMMLV	
2	0,9	78%	Mayor a 1.552 SMMLV	Menor o igual a 4.656 SMMLV
3	1	76%	Mayor a 4.656 SMMLV	Menor o igual a 7.760 SMMLV
4	1	74%	Mayor a 7.760 SMMLV	Menor o igual a 15.520 SMMLV
5	1,1	72%	Mayor a 15.520 SMMLV	Menor o igual a 23.279 SMMLV
6	1,1	70%	Mayor a 23.279 SMMLV	Menor o igual a 31.039 SMMLV
7	1,2	68%	Mayor a 31.039 SMMLV	Menor o igual a 46.559 SMMLV
8	1,3	66%	Mayor a 46.559 SMMLV	Menor o igual a 62.078 SMMLV
9	1,4	64%	Mayor a 62.078 SMMLV	
SMMLV 2016		\$689.454		

Ratificamos que los indicadores financieros están calculados de acuerdo con la información aportada por el oferente.

Sobre lo anterior, es importante indicar que la finalidad del recurso de reposición no es la de aportar documentos nuevos, si no esgrimir por parte del recurrente los argumentos necesarios, para que el funcionario que profirió la decisión la modifique, la revoque, la aclare o adicione por defecto de la misma.

En este sentido, atendiendo que la Representante Legal del operador ASOCIACION DE PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL Y SOCIAL DE LA REGION CARIBE “APDES”, aduce y presenta con su recurso un nuevo Estado de Situación Financiera a corte 31 de diciembre de 2016, es preciso señalar que el recurrente pretende una nueva actualización que conlleva a una nueva verificación, que no es propio para recurrir

una decisión, es necesario que se remitan los nuevos documentos a través del correo electrónico ip042015actualizacion@icbf.gov.co creado como canal de comunicación para la actualización financiera de los operadores habilitados en el Banco Nacional de oferentes de Primera infancia.

Sede de la Dirección General
 Avenida carrera 68 No. 64c – 75. PBX: 437 76 30
 Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

*Cambiando el mundo
de las familias colombianas*

RESOLUCIÓN No. 13739

29 DIC 2017

"POR LA CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 10785 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2017"

En suma y conforme a los argumentos expuestos por el ICBF respecto a la solicitud e inconformidades expuestas por el operador ASOCIACION DE PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL Y SOCIAL DE LA REGION CARIBE "APDES", se concluye que NO le asiste la razón al recurrente y por tanto se confirma la decisión contenida en la Resolución No. 10785 del 30 octubre de 2017.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

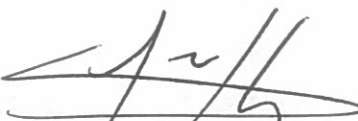
ARTICULO PRIMERO: NO REPONER Y CONFIRMAR el ARTÍCULO PRIMERO de la Resolución No. 10785 del 30 octubre de 2017 *"por la cual se actualiza la información financiera de los operadores habilitados en el banco nacional de oferentes N° IP 004 de 2015 cuyo objeto es: "la atención de niños y niñas menores de 5 años, o hasta su ingreso al grado de transición en los servicios de educación inicial y cuidado ofrecidos por el ICBF", respecto al resultado reflejado en la misma, en relación con el recurrente ASOCIACION DE PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL Y SOCIAL DE LA REGION CARIBE "APDES", identificado con NIT. 819.006.201-2, en el sentido de mantener su capacidad máxima financiera para contratar de 0 SMMLV.*

ARTÍCULO SEGUNDO: Publicar el presente acto administrativo en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co.

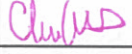
ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno en los términos de ley.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



SOL INDIRA QUICENO FORERO
Subdirectora General

ROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Control de legalidad	Leana Catalina González	Contratista Subdirección General	
Aprobó	Jorge Camilo Carrillo	Director de Contratación	
Revisó	Claudia Milena Collazos	Contratista Dirección de Contratación	
Revisó Evaluación financiera	Jorge Mario Rios	Director de Abastecimiento	
Proyectó	Angela María Rojas P	Contratista Dirección de Contratación	